

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen.
- El plazo de puesta en servicio será de doce meses contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en Servicio.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Palencia, 11 de marzo de 2009. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1085

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### *Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería*

---

UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO. - SECRETARÍA TÉCNICA

---

#### A V I S O

PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LANTADILLA II (PALENCIA)

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de **Lantadilla II (Palencia)**, acordada por Orden AYG/2134/2007, de 12 de diciembre, por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León (BOCyL nº 8, de 14 de enero), que la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural con fecha 23 de marzo de 2009 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de **treinta días hábiles**, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de **treinta días** antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en cualquiera de los órganos administrativos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo; no obstante, por razones de celeridad en la tramitación, se aconseja su presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Avda. Casado del Alisal, 27), o en la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural (Finca Zamadueñas, Crta. Burgos, P.K. 119 en Valladolid), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Excm. Sra. Consejera acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 1 de abril de 2009. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Félix de la Cruz Macho.

1431

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### *Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería*

---

UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO. - SECRETARÍA TÉCNICA

---

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Zona de Concentración Parcelaria de **Lantadilla II (Palencia)** que durante la celebración de la Encuesta de Bases Provisionales, se ha considerado necesario ampliar el perímetro de la zona a concentrar incluyendo parcelas de los polígonos números 2, 3, 6, 7, 8, 104 y 514 sitas en los términos municipales de **Lantadilla, Requena de Campos y Osornillo**, de la provincia de Palencia; y **Palacios de Riopisuerga**, de la provincia de Burgos.

El artículo 30 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León permite ampliar el perímetro de la zona para la que se hubiese acordado la concentración, con las limitaciones previstas por los apartados a) y b) del nº 1 de dicho precepto legal, que se refieren a la necesidad de que la mayoría de los propietarios del nuevo sector lo sean también de parcelas sitas en la zona inicialmente determinada y que la superficie del nuevo sector no exceda de la tercera parte de la zona inicialmente determinada. No pudiendo incluirse en el perímetro ampliado parte de una parcela salvo que medie el consentimiento de su titular.

A tenor de lo expuesto, la Dirección General de Infraestructura y Diversificación Rural, con fecha 28 de noviembre de 2008, ha resuelto:

- Modificar las Bases Provisionales de la zona de concentración parcelaria de **Lantadilla II (Palencia)**, ampliando el perímetro determinado por Orden AYG/2134/2007, de 12 de diciembre, por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 8, de 14 de enero), incluyendo en dichas Bases las parcelas objeto de ampliación.

La documentación y los planos en los cuales puede comprobarse que parcelas van a ser concentradas en la zona de concentración de **Lantadilla II (Palencia)** estarán expuestos en el local dispuesto por el Ayuntamiento de esta localidad, durante un plazo de **treinta días**, para la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los propietarios afectados.

Finalizada dicha encuesta, todas las modificaciones que surjan serán recogidas en los planos y documentos que constituyen las Bases Definitivas, aprobadas por la Dirección General de Infraestructura y Diversificación Rural con fecha 23 de marzo de 2009.

Palencia, 1 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Félix de la Cruz Macho.

1432

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

---

#### Solicitud de segregación de terrenos del Coto Privado de Caza P-10.921

La Junta Vecinal de Membrillar, con domicilio en Membrillar, ha presentando en el Registro de la Junta de Castilla y León de Saldaña, solicitud de segregación de terrenos del Coto Privado de Caza P-10.921, en el término municipal de Saldaña, que afecta a 411 Ha. de terrenos de libre disposición de la propia Junta Vecinal y a fincas de particulares en la misma localidad.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas

interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 7 de abril de 2009 - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

1474

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

---

#### INTERVENCIÓN

---

#### A N U N C I O

Aprobada por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009 la modificación de la Ordenanza reguladora nº 3 de la **Tasa por visitas a las Villas Romanas de la Olmeda, Quintanilla de la Cueva y Cueva de los Franceses**, en los términos que a continuación se consignan y no habiéndose producido reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivos el acuerdo inicial, dando cumplimiento de igual forma a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme disponen los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publican la modificación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, en los términos siguientes:

#### “Artículo 6º.- TARIFAS

##### a) Villa Romana La Olmeda:

1) ENTRADA GENERAL..... 5,00 €/ud.

2) ENTRADA REDUCIDA:

*(Aplicable a grupos de 10 personas o más, escolares de ESO y Bachillerato mayores de 12 años, estudiantes con carnet, poseedores de Carnet Joven, de Carnet de la Asociación Amigos del Patrimonio, jubilados y pensionistas y familias numerosas):* .....

3,00 €/ud.

3) ENTRADA ESPECIAL:

*(Grupos de 8 estudiantes o más, personal adscrito a instituciones museísticas, profesores, guías de turismo, periodistas para el ejercicio de su actividad profesional, miembros de Asociaciones Nacionales e Internacionales de Museos ANABAD, APEME, ICOM, ICOMOS, AECA, AIEMA, etc., investigadores):* .....

1,50 €/ud.